BIENESTAR SOCIAL-DEPT SOCIALES 6221/2026
SUBV. CENTRO LECTURA MEMORIAL POR LA PAZ
TPM/OPM/rb

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. El Centro de Lectura de Reus organiza en 2026 la 42ª edición del Memorial por la Paz Josep y Liesel Vidal, una iniciativa cultural consolidada con más de cuatro décadas de trayectoria. El Memorial tiene como finalidad fomentar la cultura de paz, la solidaridad, el diálogo, la convivencia y el respeto por los derechos humanos utilizando la literatura y la creación cultural como herramientas de sensibilización y reflexión ciudadana.

El proyecto incluye la convocatoria y recepción de trabajos, su valoración por parte de un jurado y la organización del acto de entrega del Memorial, realizado el día 2 de Octubre de 2026 en Reus. La iniciativa contribuye a mantener vivo el compromiso con la paz y generar un espacio de reflexión sobre los conflictos, las desigualdades y la necesidad de construir una sociedad más justa y solidaria.

2. En fecha 18 de septiembre de 2026 con número de registro de entrada del Ayuntamiento de Reus 2026105353, el Centro de lectura presenta una solicitud de subvención económica por importe de 2.000,00 €. En fecha 1 de Octubre de 2026 con número de registro de entrada del Ayuntamiento de Reus 2026110444, el Centro de lectura presenta de nuevo la solicitud con el modelo normalizado de solicitud de subvención no sometida a concurrencia competitiva.

3. Los objetivos del Memorial por la Paz Josep y Liesel Vidal están alineados con los del Área de Servicios a las Personas y Derechos sociales y esta propuesta encaja plenamente con la visión, misión y valores del ámbito de Solidaridad del Ayuntamiento de Reus, ya que contribuye activamente a la promoción de la cultura de la paz y el respeto de los derechos humanos.

4. En fecha 14 de Octubre de 2026, la coordinadora de Ámbito de Solidaridad emite informe en virtud del cual pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo económico al Memorial, a través del Centro de lectura, con la aportación de una subvención de 1.500,00 € y destaca el impacto de la colaboración desde el punto de vista internacional.

5. El Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de esta iniciativa, que resulta necesaria dado que existen razones de interés público y social.

6. Consta en el expediente que el Centro de lectura se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

7. En fecha 28 de Octubre de 2026, la Jefa de servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la gerenta de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus, emite informe favorable a la concesión de la subvención.

8. En fecha 9 de Noviembre de 2026, se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo y promueve actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad en virtud del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

SEGUNDO: La Ley 1/2023, de 20 de Febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad y la Ley 26/2001, de 31 de Diciembre, de cooperación al desarrollo, que establece el marco normativo en este ámbito para todas las administraciones públicas catalanas, incluidos los ayuntamientos.

El Plan de Acción Municipal (PAM) 2023-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, aprobado por Acuerdo del Pleno en fecha 15 de Diciembre de 2023, en el eje 1 «Escucha activa: las personas en el centro», recoge, en el subapartado 1.3.2, que uno de los objetivos es cooperación. En este sentido, una de las acciones concretas, la 1.3.2.1, es "fomentar la cooperación al desarrollo, la ayuda humanitaria y la sensibilización ciudadana a través de proyectos de cooperación gestionados por ONGs" y otra, la 1.3.2.3, es "generar recursos para trabajar los valores de la paz, los derechos humanos, la solidaridad internacional. Otra acción

prevista en el PAM, la 1.13.2.7 es dinamizar el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación Internacional.

TERCERO. Ante el interés de contribuir a la actividad desarrollada por la entidad, y dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de la subvención, resulta necesario conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/17, de se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación.

La Ordenanza Municipal también contempla estas subvenciones en la letra c) del artículo 25, en el que también se especifica el procedimiento a seguir para su otorgamiento en régimen de concesión directa.

En cuanto a la subvención, resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre LGS, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre 2009), las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario en el que se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

CUARTO. El artículo 34.3 LGS determina que el pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió.

El artículo 42.2.b) RLGS precisa que quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa establecida en las bases reguladoras, los beneficiarios de subvenciones concedidas de importe inferior a 3.000 euros.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la competencia por conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

SEXTO. El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local las que le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales.

SÉPTIMO. Por Decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2023), se delega en las concejalías delegadas de Área, y en este caso en el Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, las atribuciones en materia de servicios sociales, y de el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000,00 €.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO. Otorgar una subvención directa al Centro de lectura de Reus por un importe de 1.500,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos de 2026, para ayudar a financiar el 42º Memorial por la Paz Josep y Liesel Vidal, correspondiente al año.

El pago de la subvención se realizará una vez el área gestora encargada de la instrucción del procedimiento de otorgamiento y de la comprobación de la justificación efectuada por el beneficiario haya emitido informe favorable en el que acredite que la actividad subvencionada se ha realizado a plena satisfacción y de acuerdo con las condiciones que se hayan establecido.

El pago de la subvención se abonará mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportada por el beneficiario.

SEGUNDO. El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La documentación justificativa del cumplimiento de la subvención debe presentarse antes del 15 de Diciembre de 2026 y contará con la siguiente documentación:

a) Una memoria de las actividades objeto del presente proyecto y realizadas por el organizador.

b) La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos

los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

La justificación de gasto prevista en el párrafo anterior debe efectuarse con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

En el momento de presentar la justificación, el beneficiario deberá justificar, de forma específica, a que corresponden los gastos de personal y de alquiler del espacio que constan en el presupuesto previo aportado, a fin de determinar la adecuación de estos gastos a la naturaleza del objeto de la subvención.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Además, será necesario aportar una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Puesto que la subvención se ha otorgado a partir de un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán al beneficiario para que

resuelva la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo para pagar la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Corporación municipal:

1) Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación.

2) Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia serán análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006, será causa de reintegro de la subvención.

d) Certificado conforme los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

TERCERO. Dispensar el Centro de lectura de la prestación de ningún tipo de garantías, según recoge el artículo 42.2.b del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Declarar la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que pueda obtener la entidad beneficiaria para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada. En cualquier caso, el beneficiario tiene la obligación de comunicar al ente concibiendo todas las subvenciones, auxilios o ayudas que reciba, de otras entidades públicas o privadas, con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

QUINTO. El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEXTO. Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

SÉPTIMO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica
Anabel Martínez Serrano	Josep Alberich Forns